

Víctor Manuel Espinoza C., profesor de filosofía
María Luisa Ortíz R., documentalista
Corporación de Promoción y Defensa de los Derechos del Pueblo, CODEPU

Las Debilidades de una Política Centrada en las Comisiones de Verdad

Este trabajo es un producto parcial de un estudio comparativo sobre las Comisiones de Verdad y Reconciliación y el impacto de las Medidas de Reparación que ellas proponen, en Argentina, Chile, El Salvador, Guatemala y Sudáfrica.

Guiados por la indicación del experto de Naciones Unidas, Cherif Bassiouni que sostiene que el punto de partida de la elaboración de directrices coherentes sobre el derecho a la reparación debe ser la víctima” y sospechando —sospecha fundada en nuestra propia experiencia- que en nuestros países las víctimas, por razones políticas, administrativas o jurídicas simplemente no fueron consideradas, decidimos esta investigación, que tiene como punto de partida cerca de 100 entrevistas que realizamos a las víctimas, a organismos de derechos humanos y a miembros de las Comisiones de estos países, con el objeto de conocer desde los protagonistas cómo piensan, sienten y evalúan a las Comisiones de Verdad, las medidas de reparación que se implementaron como consecuencia de ellas, y los procesos de reparación integral y reconciliación que originaron o no.

No somos profesionales de la salud. Sin embargo, durante casi 20 años hemos trabajado en un organismo de promoción y defensa de los derechos humanos. Es a partir de esta experiencia que realizamos estas reflexiones.

La doctrina internacional de los derechos a la verdad, saber y a la reparación.

En los juicios de Nüremberg y Tokio, al menos en teoría, se quiso fundar las bases de una jurisprudencia universal que estableciera un nuevo orden internacional que evitara para siempre la repetición de las experiencias traumáticas sufridas por las comunidades ante el genocidio de la Segunda Guerra Mundial. Pero los crímenes de Estado continuaron como una práctica común y a la comunidad internacional se le vuelve a plantear el problema de cómo definitivamente se puede garantizar un efectivo Nunca Más y cómo se puede reparar el daño irreparable a las víctimas y al conjunto de la sociedad.

Por eso, en agosto del año 1995, la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías solicitó al Relator Especial sobre el derecho de restitución indemnización y rehabilitación de las víctimas de violaciones graves de los derechos humanos que elaborara, en esta materia, un documento síntesis de los principios y directrices básicas contenidos en los diversos instrumentos internacionales. Desde aquel mandato a la fecha se ha configurado un corpus doctrinario sobre los **derechos de las víctimas de violaciones graves**¹

¹ El derecho a obtener reparación se limita a las “víctimas de violaciones graves a los derechos humanos”. “Este es el término sobre el cual se obliga a los Estados a reparar” (Cfr. Bassiouni). “Los delitos graves recogido en el derecho internacional...son los delitos contra la humanidad” (cfr. L. Joinet) tipificados en diversos Tratados Internacionales, Declaraciones y Convenios. En este contexto, se consideran graves violaciones de derechos humanos al Crimen contra la Paz, Crimen de Guerra y Crimen contra la Humanidad; Genocidio, Apartheid; la Tortura; la Desaparición Forzadas y últimamente han sido incorporados también, por el Estatuto de la Corte Penal internacional, dentro de la categoría crímenes de guerra y lesa humanidad, la violación, el embarazo

a los derechos humanos, elaborados principalmente por Theo Van Boyen, Louis Joinet y Cherif Bassiouní.

Según Joinet el derecho a saber “no se trata sólo del derecho individual que toda víctima o sus familiares tienen a saber lo que ocurrió, que es el derecho a la verdad. El derecho a saber es también un derecho colectivo que hunde sus raíces en la historia, para evitar que puedan reproducirse en el futuro las violaciones. Como contrapartida al Estado le incumbe el “deber de recordar”... el conocimiento, por un pueblo, de la historia de su opresión forma parte de su patrimonio y debe, por ello, conservarse”. Para ello propone dos medidas. La creación, a corto plazo de comisiones extrajudiciales de investigación y, como segunda medida, la preservación de los archivos relacionados con las violaciones de los derechos humanos.

De las comisiones señala dos finalidades: “desmontar los mecanismos que desembocaron en la práctica cuasi administrativa de actos aberrantes, para evitar que vuelvan a reproducirse por otra parte, **conservar las pruebas para la justicia**, pero también con miras a determinar que lo que los opresores calificaban como mentira, a fin de desacreditar a los defensores de los derechos humanos, se quedaba muy a menudo corto en relación con la verdad; así se podrá restituir su dignidad a esos defensores” (L. Joinet. E/CN.4/Sub.2/1997/20/Rey. 1; 1.A.).

Theo van Boyen, a su vez, señaló que de conformidad con el derecho internacional “los Estados tienen el deber de adoptar, cuando la situación lo requiera, medidas especiales a fin de permitir el otorgamiento de **una reparación rápida y plenamente eficaz**. La reparación deberá lograr soluciones de justicia, eliminando o reparando las consecuencias del perjuicio padecido, así como evitando que se cometan nuevas violaciones a través de la prevención y la disuasión. La reparación deberá ser proporcionada a la gravedad de las violaciones y del perjuicio sufrido, y comprenderá la **restitución, compensación, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición**”² (E/CN.4/1997/104).

Tal como se observa en los textos citados, según Naciones Unidas, la reparación es integral. Es una acción que abarca las múltiples dimensiones de la vida personal, familiar y social que fueron afectadas por la violencia de Estado, de la cual se intuye su inmensa perversión sin poder cualificar ni cuantificar exactamente los reales efectos y alcance de sus daños y lesiones a las personas y los pueblos. Aborda los diversos ámbitos que, con un mínimo de voluntad política, son susceptibles de ser intervenidos por el Estado. Pero, lo real es que los Estados no asumen adecuadamente estas obligaciones, especialmente la cuestión central de la reparación: la justicia.

forzoso, la esclavitud sexual, la persecución por motivos de género, y el reclutamiento forzoso de niños menores de 15 años.

² **Restitución:** restablecer la situación existente antes de la violación de derechos humanos o de derecho humanitario (restablecer, entre otros, la libertad, la ciudadanía, el empleo o la propiedad de las víctimas).

Compensación (indemnización): de todo perjuicio que sea evaluable económicamente: daño físico o mental (incluyendo el dolor y el sufrimiento), la pérdida de oportunidades (incluidas la educación), daños materiales y pérdida de ingresos, el daño a la reputación y la dignidad, gastos efectuados para asistencia jurídica o médica.

Rehabilitación: proporcionar servicios médicos, psicológicos, jurídicos y sociales. **Satisfacción y garantías de no repetición:** la cesación de las violaciones existentes, verificación de los hechos y difusión pública amplia de la verdad, declaración oficial o decisión judicial restableciendo la dignidad y derechos de la víctima y los vinculados a ella, disculpa con reconocimiento público y aceptación de responsabilidades, aplicación de sanciones judiciales o administrativas a los responsables, conmemoraciones y homenajes a las víctimas, educación de los derechos humanos. (cfr. Op. cit.).

Y si observamos, al menos las comisiones de nuestro estudio, si bien algunas de ellas (como el caso chileno y argentino) enviaron luego de su término los antecedentes a la justicia, no hubo seguimiento posterior; en el caso de El Salvador y Guatemala no se iniciaron acciones judiciales e incluso en El Salvador el gobierno dictó una amnistía para quienes aparecían en el informe, sólo unos días después de su entrega. Quizás el caso distinto es Sudáfrica en donde sí, aún con todas las limitaciones, ha existido una mayor voluntad en relación a ello. Habría que preguntarse entonces por el propósito de investigar ¿para qué? y ¿qué tipo de verdad es la que se va a investigar y reconstruir?

Por otra parte, las medidas de reparación propuestas por las CVR han estado por sobre la implementación posterior por parte del Estado; incluso en algunos casos (como en Guatemala) las medidas propuestas consideraron la opinión y las expectativas de la sociedad civil, y de las propias víctimas. Sin embargo, desde el Estado su implementación o no ha existido o ha sido absolutamente insuficiente, parcial y no ha considerado las necesidades y expectativas de las víctimas.

A pesar de lo dicho, se sabe que la pérdida y el daño causado por las violaciones de derechos humanos de suyo son irreparables. Las medidas de reparación implementadas, materiales o simbólicas, “todas las estrategias de reparación enfrentan el mismo, aunque obvio, problema irresoluto. El reconocimiento, la apología e incluso una substancial asistencia material nunca puede devolver a los muertos ni puede garantizar que converja en aliviar todos los niveles de daño psicológico que sufrió el sobreviviente” o las familias de las víctimas” (B. Hamber).

Las Comisiones de Verdad y Reconciliación.

Por lo pronto, sabemos que no hay grandes diferencias en el modo como los otros Estados han implementado estas Comisiones. El caso más diferente, por el carácter particular del proceso es Sudáfrica. Las Comisiones de Argentina y Chile fueron creadas por decretos leyes emanados de la nueva autoridad política. En Sudáfrica por mandato del parlamento. En El Salvador y Guatemala, países en guerra interna, lo fueron por iniciativa de las Naciones Unidas en el marco de su rol mediador en las negociaciones para alcanzar el cese del fuego y la pacificación nacional.

Desde la primera de ellas el año 1983 en Argentina, las Comisiones Extrajudiciales de Investigación o Comisiones de Verdad y Reconciliación (CVR), fueron creadas con el propósito de enfrentar en las transiciones democráticas los problemas relacionados con el pasado reciente de violaciones a los derechos humanos.

La legitimidad de cada una de ellas, de modo más o menos común, se fundamenta tanto en el derecho de las víctimas y de la sociedad a la verdad como en la necesidad de consolidar la estabilidad del nuevo sistema de gobierno, al dar inicio a un proceso de pacificación nacional. En todos los discursos que las justifican aparecen vinculados los conceptos de verdad - justicia / reparación - reconciliación / democracia - gobernabilidad. Por ejemplo, en el caso chileno insistentemente se puede leer que “el conocimiento cabal de las transgresiones a los fueros humanos era esencial para alcanzar la reconciliación tan deseada...” (ICNVR, Exordio, pág. VII), suponiendo que de suyo cada CVR al establecer una verdad genérica originaría un inevitable proceso hacia la reconciliación.

Ello, a pesar que resulta evidente la ausencia de relaciones causa-efecto que existe entre las categorías verdad .reparación .reconciliación .estabilidad democrática. Una entrevistada

también nos hacía notar las “suposiciones erróneas de la Comisión de Sudáfrica, por ejemplo, la conexión entre la verdad y la justicia o Comisiones de Verdad y democracia” y que “verdad, unidad nacional y reconciliación son procesos largos y aun no hay la prueba que esos se vinculen y mucho menos que las comisiones de verdad puedan conseguirlos”.

De todos modos, según sus respectivos mandatos, todas han tenido la finalidad última de establecer la verdad sobre las más graves violaciones a los derechos humanos para dar origen a un necesario proceso de reconciliación que, a su vez, se supone iniciado con el establecimiento de una verdad oficial inobjetable sobre lo ocurrido y la dictación de medidas de reparación hacia las víctimas y sus familiares.

Pero, muy lejos de los fines establecidos en los mandatos que crearon a las respectivas comisiones, constatamos que el logro e impacto de éstas ha sido limitado, ambiguo y contradictorio tanto a nivel de sus mega objetivos, como a nivel de la reparación que ha propiciado hacia las víctimas y sus familias. Principalmente por causa de la falta de voluntad política de los gobiernos para implementar adecuadamente el conjunto de las medidas recomendadas, y porque en su mismo origen las CVR eran diseñadas como una estrategia que, manteniéndola en un bajo perfil, evitaba la confrontación con los perpetradores y se podía constituir en la solución definitiva a los problemas causados por las violaciones de derechos humanos.

La política del Estado chileno respecto a estas obligaciones internacionales.

En Chile, al iniciarse la transición política, la primera acción del Estado fue la creación de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación. Ello generó inmediatamente fuertes tensiones entre el pinochetismo y el gobierno. Tuvo retractores en el propio gobierno. Los ministros, artífices de la transición, Edgardo Boeninger y Enrique Correa consideraban que la Comisión crearía “más dificultades, que es un riesgo muy grande, que la cosa se puede desbordar” (Ascanio Cavallo. *La Historia Oculta de la Transición*. Edit. Grijalbo. 1998. Pág. 20). De todos modos, se creó aunque con fuertes restricciones.

Paralelamente a la creación de la Comisión, en el primer mensaje presidencial de Aylwin, el 21 de mayo de 1990, señalaba que “la conciencia moral de la nación exige que se esclarezca la verdad, se haga justicia en la medida de lo posible, conciliando la virtud de la justicia con la virtud de la prudencia, y después venga la hora del perdón” (*La Nación*, 22/5/90). Estas palabras dan cuenta de la verdadera voluntad política de obviar y minimizar el deber/derecho de la justicia. Belisario Velasco, ministro subsecretario del Interior el 3 de febrero de 1991, antes de conocerse el Informe, declaraba que “lo que el gobierno espera, como conclusión de este Informe, es que precisamente con el conocimiento de la verdad haya reconciliación en el país” (*La Epoca*. 4/2/91). Y, también antes de conocerse el Informe, el senador demócrata, Gabriel Valdés señalaba que este “debía ser el año de cambio de hoja, tanto para conocer la verdad de lo ocurrido como para preparar el advenimiento de la reconciliación nacional” (*El Mercurio*. 20/2/91).

Cerca de nueve meses después, en marzo del año 1991, se dio a conocer el Informe de esta Comisión. El presidente de la República Patricio Aylwin, a través de una cadena nacional de radio y televisión se dirigió al país y junto con pedir perdón público, llamó a todos los sectores nacionales a asumir la verdad de este Informe, con entereza y responsabilidad.

Posteriormente, ante el breve debate nacional que se propició en torno al él, a la salida de una reunión de gabinete para analizar las respuesta de las FFAA, el ministro Correa declaró en representación del gobierno recién reunido que “la verdad entregada por el informe sigue siendo incontrovertida. .consideramos que institucionalmente el debate ha llegado a su fin” (La Epoca. 29/3/91). Ello a menos de un mes de haberse dado a conocer.

El 21 de mayo del mismo año, en el mensaje presidencial ante el Pleno del Congreso Nacional el Presidente Aylwin señaló que “la verdad, por sí misma, es parte de la justicia, al menos en cuanto a la vindicación moral de las víctimas. También la justicia exige que el Estado, como órgano de la sociedad toda, asuma la responsabilidad que le corresponde, bien sea por acción o por omisión, al causar tanto sufrimiento, o al no haber sabido o podido evitarlo. Para ello es que el gobierno, acogiendo las sugerencias de la Comisión.. .os ha presentado el proyecto de ley sobre las reparaciones a las familias de las víctimas...” (La Nación. 22/5/91). Nunca el gobierno habló de la justicia, en términos de sanción a los responsables de los crímenes, sellando así sus propósitos que se dibujaron desde muchos antes que asumiera, según una serie de investigaciones histórica que han surgido este último tiempo.

Congruente con lo dicho, el Informe ya contenía en su título la clave de la política gubernamental ante las violaciones a los derechos humanos. Se trataba sólo de Verdad y Reconciliación, excluyendo desde siempre la justicia. Hay que suponer que por “razones de Estado”. En este sentido, quizás habría que revisar el título de esta ponencia. En realidad, en Chile no se elaboró una política centrada en la Comisión. Lo que se pretendió, más bien, fue que desde el Informe y las medidas reparatorias se pudiera alcanzar rápidamente una solución definitiva, que se trató de instalar desde los espacios institucionales del poder.

De todos modos nos parece que la creación de la CVR fue fundamental. Por primera vez se comenzaba a reconstituir la historia de los crímenes ocurridos en nuestro país, que habían sido permanentemente negados.

A continuación señalamos los aspectos positivo y negativos generados a partir de la CNVR y su Informe. Ello según nuestros entrevistados.

Las cuestiones valorables de esta iniciativa:

- La Comisión en Chile logró difundir ampliamente la convocatoria a las víctimas y a los organismos de derechos humanos (Hay que señalar aquí que los organismos de Derechos Humanos, jugaron un rol fundamental en la convocatoria a las víctimas, especialmente en las zonas rurales) Sin embargo, hay que hacer notar que hubo gentes que no presentaron los casos de sus familiares víctimas por temor y que esta es una situación que aún persiste
- El propio Informe, en tanto verdad ínoobjetable, constituía por sí sólo una forma de reparación de la dignidad de las víctimas. Un ejemplar fue entregado a cada una de las familias de las víctimas. Y fue publicado íntegro en el diario La Nación, del Estado con cobertura nacional y a un bajo precio de venta. Este Informe ocupa un lugar privilegiado en el hogar de cada una de las familias de las víctimas y como señaló una de nuestras entrevistadas “más allá de los tomos y de las páginas, para cada familiar el Informe significa que su caso está reconocido oficialmente por el Estado y esa es la importancia que tiene”.

- La gran mayoría nacional lo valoró positivamente. Se señaló que el Informe constituía el más importante aporte estatal a la tarea de reconstrucción de la común memoria histórica nacional, y su principal valor era que establecía una verdad oficial irrefutable: la existencia de graves, masivas y sistemáticas violaciones de derechos humanos cometidas durante la dictadura militar. Sin embargo, las FFAA, las autoridades judiciales y la derecha nacional desconocieron todo su valor y lo acusaron de ser una interpretación parcial de la historia del país.
- Otro aspecto relevante fue la forma ceremonial que usó el Presidente de la República para dar a conocer los resultados de la Comisión. Esto impactó moralmente a la sociedad. En las víctimas, se mezclaron sentimientos de satisfacción por el reconocimiento con los de frustración por los resultados, una entrevistada nos relató “Yo recuerdo muy bien el día que Aylwin habló por la TV y pidió perdón, y por primera vez yo vi en la Agrupación una situación de descontrol impresionante, había mucha gente que estaba convencida que producto de este trabajo se iba a saber dónde estaban los detenidos desaparecidos, se les iba a encontrar y que se iban a saber muchas cosas más, que en definitiva nunca se supieron”.
- La CVR entregó a los tribunales de justicia 221 casos para su investigación (la mayoría de ellos correspondían al período que cubre la ley de autoamnistía; es decir, fueron casos reabiertos, pero prontamente amnistiados). Y, aún se adjunta a los procesos judiciales fotocopias del Informe en todos los casos pertinentes que presentan querrelas. Hay que señalar, sin embargo, que los antecedentes fueron enviados sin que ni siquiera, en la mayoría de los casos, se les avisara personalmente a las familias, quienes se enteraron mayoritariamente cuando les llegaba una citación al tribunal, reactivando en ellos los temores y la inseguridad.

Los aspectos **negativos**:

- Lo primero es el hecho que las investigaciones se hayan reducido sólo a las violaciones de derechos humanos con resultado de muerte, excluyendo a las 400.000 personas que en el país fueron torturadas, a los cientos de miles de exiliados, a los miles de relegados y exonerados políticos. Tampoco fueron incluidas como víctimas de violaciones de derechos humanos una importante cantidad de personas, sobre cuyas situaciones la Comisión no logró, en nueve meses, formarse la “convicción” de su calidad de víctimas. Y si antes dijimos que el hecho de que las víctimas fueran nombradas y su historia fuera relatada, aunque fuera brevemente, en un informe oficial, se constituyó en el primer acto de reparación a su dignidad, hay que señalar ahora que para quienes no fueron considerados ni por la Comisión ni el Informe, este hecho constituyó una nueva forma de agresión, de desconocimiento, omisión y negación por parte del Estado de lo que ellos habían vivido.
- Otro aspecto negativo es el hecho que se homologaron los crímenes cometidos de manera sistemática por agentes del Estado, a los causados por la violencia política ejercida por la oposición armada a la dictadura.
- Tanto la creación de la Comisión como sus procedimientos fueron decisión exclusiva de las autoridades políticas, no se consultó ni a las víctimas ni a los organismos de DDHH.

- Es un mito que la Comisión haya sido pluralista en su composición. Lo que hubo fue un espacio significativo para personalidades públicas ligadas al pinochetismo. Muchas de ellas se negaron a participar, pero de igual manera hubo juristas e historiadores que lo aceptaron. Personalidades o intelectuales representativos de la izquierda chilena no fueron invitados a ella.
- El Informe no identificó a los perpetradores de los hechos constitutivos de delitos que fueran claramente identificados.
- La verdad reconstituida por la Comisión fue sólo la de las víctimas y de los organismos de derechos humanos, pues los principales responsables, las FFAA, se negaron a colaborar. Los organismos de derechos humanos y las agrupaciones de familiares entregaron a la Comisión un exhaustivo registro con todos los antecedentes sobre las víctimas; parte de este mismo trabajo se reflejó en el Informe. En realidad no hubo una investigación que permitiera avanzar más allá de lo que ya se sabía, en el proceso de la verdad. En ese sentido, podríamos decir que no se investigó con el fin de preservar las pruebas para la justicia (cfr. L.Joinet)
- No se realizó una política educativa y de difusión en torno al Informe. Este ni siquiera se inscribió en el Registro de Propiedad Intelectual quedando fuera de las bibliotecas públicas hasta 1996, cuando la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR) sacó una nueva edición y lo inscribió como era debido. ¿Acaso fue un olvido?.

Muchos de nuestros entrevistados nacionales han sostenido que la política de difusión del Informe fue abortada por causas del crimen político en contra del senador Jaime Guzmán, ideólogo de la Constitución de Pinochet. Esto es otro de los mitos nacionales. La verdad es que el gobierno siempre supuso que el Informe iba a generar fuertes tensiones especialmente con las FFAA, por lo que nunca diseñó una política para su difusión.

Respecto a la política de Reparación.

El Informe de la Comisión recomendó al Estado chileno implementar un conjunto de medidas de reparación -materiales y simbólicas- que debían ser comprendidas como un proceso orientado al reconocimiento de los hechos conforme a la verdad, a la dignificación moral de las víctimas y a la consecución de una mejor calidad de vida para las familias más directamente afectadas”. Las medidas recomendadas fueron amplias y abordaban las múltiples dimensiones de la vida privada, familiar y social dañadas de modo grave e irreparable por las violaciones a los derechos humanos. Se sustentaron en el principio según el cual resulta imposible soslayar la responsabilidad moral del Estado en los hechos de violación a los derechos humanos, lo que le obliga a generar políticas estatales que reparen estas violaciones y hagan imposible su repetición.

Sin embargo, fueron implementadas algunas pocas, relacionadas exclusivamente con los familiares de las víctimas:

- Reivindicar el buen nombre de las víctimas: En este sentido, la primera acción reparatoria fue, en sí mismo, el Informe. Posteriormente, por iniciativa de los organismos de derechos humanos, se construyó con fondos estatales el Memorial del Detenido Desaparecido y del Ejecutado Político en el Cementerio General de Santiago. También, en provincias los Memoriales de Víctimas han sido erigidos por iniciativa de familiares y organizaciones

sociales y políticas de la zona y contaron finalmente con el apoyo económico gubernamental. Los cambios de nombre de calles, plazas y otros espacios públicos son de iniciativas de las organizaciones sociales, de derechos humanos, de partidos políticos.

- Establecer medidas especiales en materia Previsional (Densión única asistencial) de salud y educación en favor de los familiares directos: aunque se trata de sumas limitadas y módicas de dinero, se realizaron a todos aquellos familiares que voluntariamente las solicitaron. Esta medida generó fuertes contradicciones dentro de las agrupaciones de víctimas, ya que muchas de estas personas consideraban inaceptable aceptar estas indemnizaciones sin haber logrado justicia. En muchas ocasiones esta pensión se vio como una “moneda de cambio”

- Dar becas de estudio a los hijos de las víctimas hasta los 35 años. Es quizás la medida más valorada porque ha permitido que los hijos de víctimas puedan estudiar en las universidades del país y realizar además, estudios de post grado.

- Exención a los hijos de las víctimas del servicio militar obligatorio: ha habido una aceptación general en esta materia y rápidamente se tramita la exención para cualquier hijo que la solicita. Sin embargo, no se consideró a la tercera generación para este beneficio.

- Reabrir algunos procesos judiciales que en su mayoría fueron amnistiados y/o sobreesidos temporalmente. Muchos de estos con desconocimiento de las familias.

Nada más. Como ya señalamos, miles de torturados sobrevivientes y de ex prisioneros políticos nunca han sido considerados víctimas del terrorismo de Estado ni han sido objeto de ninguna política de reparación.

Las palabras de una dirigente de la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos reflejan el sentimiento que tienen los familiares de las víctimas respecto a esta política. “Se puede decir que en Chile no hubo reparación, sólo se aplicaron algunas medidas que de alguna manera se han utilizado para bajar el perfil de la lucha por la verdad y la justicia, y para tenerlo como argumento de que el gobierno sí ha hecho todo lo posible. Por ejemplo, en las respuestas del gobierno chileno a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos donde resaltan el hecho que en este país hay medidas reparatorias, por lo tanto el problema está resuelto ya que se reparó a los familiares de las víctimas... Para todos fue muy difícil y doloroso aceptar una indemnización por su caso... a 10 años aún es doloroso, es triste. Yo hace muy poco acompañé a una señora a cobrar su pensión y ella salió llorando del Banco; es lo que le pasa todos los meses cuando va a cobrar, es algo que todavía duele... No se asocia a derecho, sino que se asocia a haber cedido un poquito”. De nuevo se observa que una cosa es el papel y otra la realidad.

Sin embargo, en Chile pesar de todo, el DL de Amnistía, la Justicia Militar, las intenciones y declaraciones de los artífices de la transición política y de las más altas autoridades nacionales, las leyes Aylwin, las propuestas de amnistía generalizada, etcétera, fracasaron relativamente. Pero han fracasado no por una política especial de gobierno destinada a solucionar en el marco de las concepciones/recomendaciones de Naciones Unidas el tema de las graves violaciones a los derechos humanos, sino que por otros factores que han terminado siendo esenciales en el proceso de avances, para posibilitar la realización de justicia y desplazaron la verdadera política de trabas a este proceso. Estos factores han sido:

- La reforma constitucional del 17 de agosto de 1989, posibilitada por el triunfo del NO en el plebiscito del 5 de octubre de 1988 y por en el marco de los acuerdos políticos que conducirían a la victoria del primer gobierno de la Concertación en diciembre de 1989, que modificó el artículo 5° de la Constitución Política³ a partir de la cual los Tratados Internacionales relativos a los derechos humanos y ratificados por Chile tienen preeminencia sobre las leyes nacionales, o a lo menos así lo interpretan algunos jueces. Nadie se imaginó el alcance que llegaría a tener esta reforma.

- La reforma constitucional que modificó la composición de la Corte Suprema en el año 1997, durante el gobierno de Frei. Con ello se pudo desmontar la Corte Suprema de Pinochet, al sacar de la más alta magistratura nacional a 8 ministros pinochetistas de un total de 21 e incorporar a magistrados que están dando muestras de mayor autonomía, independencia y objetividad, lo que a su vez, marcó el inicio de una nueva jurisprudencia frente a los Convenios de Ginebra y el Decreto de Ley de Amnistía.

- El juicio contra Pinochet iniciado en los tribunales españoles y que condujo a la detención del dictador en Londres el 16 de octubre de 1998. Su liberación y retorno al país comprometió la imagen del Estado chileno, en el sentido que había que demostrar ahora ante la comunidad internacional que se le podía juzgar en Chile. Ahí está el proceso, estancado por resquicios legales.

- Pero sobre todo ha sido la tenacidad de los familiares y los organismos de derechos humanos que incansablemente han exigido justicia.

Lamentablemente aún prevalece la impunidad. Y, los importantes avances logrados en los procesos judiciales continúan siendo obstaculizados por presiones de los poderes políticos y fácticos. La creación de la llamada “Mesa de Diálogo” es el más rotundo ejemplo de estas presiones.

Creada el 21 de agosto de 1999 en un ambiente protocolar y apoyada con una potente campaña comunicacional, esta instancia extrajudicial tenía por objeto encontrar los restos de los detenidos desaparecidos. Su creación aparecía inoportuna puesto que ocurría en un momento en que al fin se materializaban importantes avances en la lucha por la justicia: en Londres el dictador iba a cumplir un año de detención, y en Chile sucedían inéditos avances en los procesos judiciales por violaciones de derechos humanos en base a nuevas interpretaciones de la ley de Amnistía y de tipificación de los delitos, estableciéndose con ello el origen de una nueva jurisprudencia y la citación a los tribunales y en varios casos la consecuente detención de una serie de responsables directos de los crímenes cometidos.

A todas luces, la Mesa de Diálogo aparecía como una operación montada para respaldar la política exterior del gobierno de Frei que buscó obtener la libertad de Pinochet y regresarlo al país. Ella se utilizó por el gobierno para sostener internacionalmente que en Chile existían conversaciones entre las partes involucradas tendientes a solucionar el tema de las violaciones de derechos humanos; con lo que se pretendía desacreditar la competencia de los tribunales españoles y británicos en el caso Pinochet.

³ Art. 5, inc. 2. “El ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana. Es deber de los órganos del Estado respetar y promover tales derechos, garantizados por esta Constitución, así como por los internacionales ratificados por Chile y que se encuentran vigentes”.

El viernes 5 de enero del presente año, después de ocurrido el desafuero y posterior procesamiento de Pinochet en el país, se entregó al Presidente Lagos un Informe de las FFAA sobre el esclarecimiento del destino de los detenidos desaparecidos, producto del acuerdo de la Mesa de Diálogo. El domingo 7, el Presidente les comunicó directamente a los familiares de detenidos desaparecidos la información del Informe, e inmediatamente después, por cadena nacional, lo dio a conocer a la opinión pública. Se le entregó al presidente de la Corte Suprema, Hernán Alvarez; y se puso en marcha una Comisión de Trabajo.

El Informe contenía una ficha de 200 casos de detenidos desaparecidos, cuando la expectativa de los integrantes de la Mesa era entregar información sobre 400 a 600 casos. 180 casos corresponden a detenidos desaparecidos individualizados, con sus nombres y apellidos y su presunta data de muerte; y 20 que no aparecen individualizados. De 150 casos, se entregó una información genérica: fueron arrojados al mar, ríos o lagos. Es decir, se trata de una información no verificable. Y, de 50 casos se informó que fueron inhumados sus cuerpos y se indicó imprecisamente los lugares donde se encontrarían las fosas clandestinas.

La información entregada era falsa, imprecisa y genérica. En casi la mayoría de los casos presentados, la fecha de muerte se presenta como ocurrida el mismo día o al día siguiente de la detención; porque ex profeso se omitió la tortura y los centros de reclusión por los que estos detenidos desaparecidos pasaron. Pero lo más perverso de todo es que después de 6 meses de una dramática y angustiosa búsqueda para los familiares, ha quedado al descubierto la falsedad del informe cuando se han encontrado los restos de dos personas que el propio Informe consignaba como lanzadas al mar.

Un agravante fue la conducta del Presidente de la República, que apresurado calificó la información de seria, producto de un enorme esfuerzo y, que por ello, debíamos sentirnos orgullosos de las FFAA.

Ha sido el insistente reconocimiento al “gesto” de las Fuerzas Armadas, presente una y otra vez en el discurso oficial, reduciendo a las víctimas y sus familiares a la casi obligación de sumarse a este reconocimiento y realizar gestos de valoración y de perdón, pretendiendo de paso que abandonen su demanda de justicia.

Y si para los familiares de los detenidos desaparecidos, escuchar al Presidente Aylwin cuando entregó el Informe de la CVR al país constituyó un momento de gran conmoción, escuchar ahora, 10 años después, al Presidente Lagos comunicar los resultados de la Mesa de Diálogo, fue aún más impactante. Las reacciones de dolor, llanto, rabia, frustración, desesperación, desesperanza, estuvieron presentes esa noche y los días posteriores. Muchas personas se enteraron que su familiar aparecía en el listado y en qué circunstancias, al leer las noticias de los periódicos.

Así, salir y no salir en el Informe, aparecer lanzado al mar o enterrado, fueron situaciones vividas como nuevas formas de agresión, en las que una vez más se mentía, omitía o entregaba información insuficiente para llegar a la verdad. No se previó las consecuencias a las que una vez más se sometía a los familiares, al inmenso dolor, angustias y reactivación de traumas. Nuevamente las víctimas no eran tomadas en cuenta en “la solución al problema de las violaciones a los derechos humanos”.

Para terminar

El mundo entero se conmovió ante la atroz violencia represiva de estos Estados contra sus pueblos. Sus gobiernos, civiles o militares, se habían constituido en parias para la comunidad internacional. Cuando inauguran sus particulares vías de retorno a la democracia, la comunidad internacional los ha observado expectantes ante la posibilidad de que se transformen en modelos de un sistema político capaz de gobernar bajo el imperio de la ley y de un mínimo ético, resolviendo desde ahí el problema de los crímenes de lesa humanidad que habían sufrido.

Nadie dudó que la principal tarea de estos gobiernos era enfrentar las violaciones masivas y sistemáticas a los derechos humanos. Tampoco se desconocía que ante gobiernos civiles y dictaduras terroristas muy fuertes, la nueva acción fundante de la democracia tenía que ser moderada/prudente para restablecer la gobernabilidad.

Pero no se entiende que después de restablecida la gobernabilidad, especialmente en el caso de Chile, se continúe despreciando a las víctimas y protegiendo a los victimarios. La prudencia no es ser timorato o cobarde; es un cálculo adecuado entre la libertad y la justicia. La prudencia no corresponde a la conocida frase latina que proclama la política de “que se haga justicia aunque perezca el mundo”, pero tampoco es la de la “justicia en la medida de lo posible”, es la justicia en todas sus posibilidades.

Santiago de Chile, junio del 2001